



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**

**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

“Año de la Universalización de la Salud”

La Huaca 16 de enero de 2020.

**ACUERDO DE CONCEJO N°009-2020-MDLH**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N°002-2020, de fecha 16 de Enero de 2020, el Decreto Supremo N° 4113-2019-EF, el Informe N°008-2020-MDLH/RRHH-AMCR, de 17 de Enero de 2020, de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N°014-2020-MDLH-CAPR-AEP, de 15 de Enero de 2020, de la Unidad de Presupuesto, Informe N°01-2020-FCC-AAE y el Informe N°09-2020 -MDLH/BHRC-AL-EXT, 10 de Enero de 2020, de Asesoría Legal Externa, sobre Compensación Económica del alcalde; y

**CONSIDERANDO:**

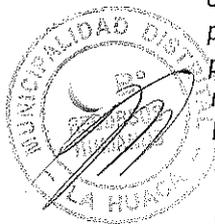
Que, el artículo 21° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: El alcalde provincial o distrital, según sea el caso desempeñan su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; señalando que: “El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso, la misma que anualmente podría ser incrementada con arreglo a la ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración”.

Que, la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que para la emisión del Decreto Supremo a que hace referencia el último párrafo del Artículo 52° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil que aprueba la compensación económica para el caso de los alcaldes distritales y provinciales, se exonera de los artículos 6 y 9, así como de la Novena Disposición Complementaria final de la citada ley y de las prohibiciones contenidas en la ley N° 28212 - Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, publicado el 30.12.2019, se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales precisando: Que los montos de compensación se aprueban en base al rango de población electoral, otorgándose únicamente doce (12) compensaciones económicas, y los aguinaldos por fiestas patrias y navidad por un monto equivalente de la Compensación Económica. Agregando que la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad, debiéndose registrar la compensación en el Aplicativo Informático para El Registro Autorizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, quedando las municipalidades exoneradas de la obligación de presentar los documentos de gestión de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, mediante Informe N° 01-2020-FCC-AEP, de 10/01/2020, de Asesoría Administrativa, señala que en aplicación del Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF la población electoral del distrito de La Huaca es de 8.950, habitantes comprendida en el Rango VI, y una compensación económica mensual de S/5,300.00 más dos (2) compensaciones de Fiestas Patrias y Navidad por igual monto.

Que, mediante Informe N°008-2020-MDLH/RRHH-AMCR, de 17 de Enero de 2020, la Unidad de Recursos Humanos señala que ha efectuado el cálculo del monto mensual y anual de compensación económica, dos aguinaldos y la correspondiente cuota patronal de ESSALUD. La proyección de gastos de la Compensación Económica del Alcalde, para el periodo de Enero a





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**

**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

Diciembre 2020, asciende a S/80,878.00 (Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N°014-2020/MDLH-CAP-AEP,15 de enero de 2020, la Unidad de Presupuesto señala que para coberturar la compensación económica, se tiene que realizar la respectiva modificación presupuestaria de la partida 2.1.11.11 para dicho fin, por ello presenta propuesta de la modificación presupuestal.

Que, con informe N°09-2020-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 10 de enero de 2020, de Asesoría Legal Externa, emite opinión legal sobre otorgamiento de Compensación Económica a Alcalde, y concluye que resulta procedente la sustitución de remuneración por compensación económica al Sr. Alcalde Distrital, de acuerdo al rango VI, por el importe de S/5300.00 (Cinco Mil Tres Cientos con 00/100 Soles), no pudiendo percibir otros ingresos.

Estando a lo expuesto y en uso de los fundamentos comprendidos en los artículos 9 numeral 28 39 y 41 de la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER** el ingreso mensual que por todo concepto percibe el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Huaca, en la suma de S/5,300.00 (cinco mil trescientos y 00/100 soles) a partir de Enero del 2020.

**ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR** el monto de la Dieta que percibirá cada regidor del Concejo Distrital de La Huaca por asistencia efectiva a dos (02) sesiones de Concejo, será de S/780.00 (Setecientos ochenta y 00/100 soles) aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°207-2019-MDLH/CM, de 19 de diciembre de 2019.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, de Presupuesto y de Tesorería el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General y Unidad de Informática la publicación en el portal institucional de esta Municipalidad.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
JUAN CALLES  
ALCALDE

C.C.:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Secretaría General.  
Presupuesto.  
Recursos Humanos.  
Contabilidad.  
Tesorería.